

CONSTANCIA DE SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso que se encontraba archivado con solicitud por parte de la señora CLARA PATRICIA ECHEVERRY ARIAS mediante apoderado judicial para oficios de desembargo. Sírvasse Proveer Santiago de Cali, 12 de Julio de 2021, La secretaria,



ANGELA MARIA LASSO.

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

Auto sustanciación No 396

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago De Cali, doce (12) De Julio De Dos Mil Veinte (2021)

Radicación 76001400302820020021200

En atención a la constancia secretarial que antecede, mediante escrito el abogado JUAN DAVID CARDENAS VILLAREAL en representación de la señora demandada CLARA PATRICIA ECHEVERRY ARIAS dentro de este asunto solicita el desarchivo del proceso y oficios de desembargo de su prohijada petición que se despachara en favor por cuanto revisado el proceso se observa que el mismo se encuentra terminado por desistimiento tácito con fecha 2 de octubre de 2014 y en el numeral 2° se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Se deja constancia que revisado el proceso no obra solicitud por parte de alguna agencia judicial de remanentes, como tampoco medida decretados en el mismo sentido por el despacho.

En consecuencia el juzgado,

RESUELVE

Librar oficios de desembargo en favor de señora CLARA PATRICIA ECHEVERRY ARIAS, Por cuanto el proceso de encuentra terminado por desistimiento tácito de fecha 2 de octubre de 2021.

AUTORIZAR al Dr. JUAN DAVID CARDENAS VILLAREAL identificado con C.C. No 1.143.934.375 y T.P. No 288.258 del C. S, de la J. para efectos de retirar los oficios de desembargo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La juez,



LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **102** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JULIO 13 DE 2021**

Ángela María Lasso
La Secretaria